



PROPUESTA DE LEY

COMER BIEN PARA VIVIR BIEN SUMAJ MIQHUY MIQHUNA ASKIN SUMAJ MANQ' AÑA YAKARU KAVI

DOCUMENTO DE TRABAJO



Presentación

La Red AIPE, institución promotora de conocimientos y generadora de propuestas de políticas públicas con enfoque de derecho humano a una alimentación adecuada con desarrollo económico y el Programa NINA - UNITAS, en el marco de un convenio estratégico a favor del desarrollo de propuestas que enriquezcan en la construcción del nuevo Estado Plurinacional desde un aporte serio y significativo, ha desarrollado una propuesta de nueva normativa que se desprende del paradigma del vivir bien, establecido en nuestra Constitución Política del Estado.

Esta nueva propuesta responde a las demandas de las mayorías nacionales, respecto de un problema estructural para el país –la garantía del derecho humano a una alimentación adecuada-, es por ello que el proceso de construcción de la propuesta no escatimó esfuerzos en convocar a hombres y mujeres de los pueblos indígenas y comunidades campesinas provenientes de los lugares más distantes y de tierras adentro del oriente, los llanos, el chaco, los valles y los andes bolivianos para que contribuyan con sus ideas y percepciones.

Con ellos, que también son pequeños productores/as de alimentos junto a pobladores de las villas en las urbes del país quienes también contribuyeron con sus opiniones, construyeron la propuesta de Ley llamada “COMER BIEN PARA VIVIR BIEN” y la “GUÍA METODOLÓGICA DE INCORPORACIÓN DEL DERECHO HUMANO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS” para su implementación en el nuevo marco institucional autonómico.

Hoy ponemos a consideración del pueblo boliviano estos documentos, en su VERSIÓN PRELIMINAR, EN CONSTRUCCIÓN, con el objetivo de que pueda ser conocido y enriquecido con las opiniones y críticas antes de su lanzamiento y presentación oficial.

Las instituciones de la Red AIPE y el Programa NINA, esperamos críticas y aportes a la propuesta que se inscribe en el catálogo de leyes nacionales, como una Ley Marco del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada a la par de la Ley Marco de la Madre Tierra, que darán como resultado una nueva forma de concebir la construcción del nuevo Estado Plurinacional, con participación genuina de las y los ciudadanos bolivianos.

Aquiles Dávalos
Director de la Red AIPE

Walter Limache
Coordinador Nacional Programa NINA

PROPUESTA DE LEY

COMER BIEN PARA VIVIR BIEN SUMAJ MIQHUY MIQHUNA, ASKIN SUMAJ MANQ'ÑA, YAKARU KAVI

CONSIDERANDO

Que el Vivir Bien significa Vivir Bien con uno mismo, con los demás y en armonía con la Madre Tierra garantizando el acceso y disfrute de los bienes materiales y de la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de las personas y colectividades, en armonía con la naturaleza y en comunidad entre los seres humanos.

Que el Vivir Bien avanza en la construcción de un nuevo modelo civilizatorio que en Bolivia se basa en un nuevo modelo de Estado plurinacional, social-comunitario, económico-ecológico, autónomico y de respeto a los derechos fundamentales de las personas individuales y colectivas y derechos de la Madre Tierra.

Que el Comer Bien para Vivir Bien significa el logro simultáneo de la soberanía alimentaria en el marco de la realización del derecho humano a una alimentación adecuada.

Que en el corazón del Vivir bien se encuentra el Comer Bien: Sumaj Miqhuy Miqhuna, Askin Sumaj Manq'ña, Yakaru Kavi, ya que solamente se puede alcanzar el Vivir Bien a través del logro del Comer Bien, al ser el alimento parte central de la vida y al integrar en su efectivo ejercicio acciones fundamentales para alcanzar el Vivir Bien, incluyendo los derechos fundamentales de las personas y colectividades. Esto supone la realización del derecho humano a una alimentación adecuada de las personas individuales y colectivas, con énfasis en las personas más pobres y vulnerables.

Que el Comer Bien para Vivir Bien, Sumaj Miqhuy Miqhuna, Askin Sumaj Manq'ña, Yakaru Kavi se constituye en una norma fundamental para la realización del Vivir Bien en el entendido que articula e impulsa desde la perspectiva de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y naciones indígena originario campesinas el nuevo modelo de Estado Plurinacional social comunitario.

Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, siendo deber del Estado promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos. Asimismo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 16 establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación y que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE, FINES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley del Comer Bien para Vivir Bien o Sumaj Miqhuy Miqhuna, Askin Sumaj Manq'aña, Yakaru Kavi en el marco del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado tiene por objeto establecer los fundamentos del derecho humano a una alimentación adecuada en el marco del Estado plurinacional social comunitario para Vivir Bien, su operacionalización, protección, garantía y tutela, las obligaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de las personas individuales y colectivas, y las transformaciones institucionales y sociales como base para la gestión integral de los Derechos Fundamentales y la construcción de una sociedad justa en armonía con la Madre Tierra.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). La presente Ley se constituye en norma fuente para el desarrollo de Leyes Específicas y otras normas en todos los sectores del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y la Ley No 031 marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 3. (FINES). Son fines de la presente Ley:

1. Respetar, proteger y garantizar el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien.
2. Ser fundamento para el nuevo enfoque estatal en la planificación, ejecución participativa, seguimiento y evaluación de políticas de gestión integral del Comer Bien para Vivir Bien, tomando en cuenta la pluralidad cultural.
3. Identificar las prioridades para la realización integral de los componentes del Comer Bien para Vivir Bien en los niveles familiares, comunitarios, entidades territoriales autónomas y del país de manera armónica y simultánea, y en los ámbitos rural y urbano, garantizando el desarrollo de las capacidades y condiciones básicas para su cumplimiento.
4. Promover y fortalecer la transformación institucional, participación y control social para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas a la vida a través del Comer Bien para Vivir Bien, su exigibilidad y justiciaabilidad.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:

1. **Acceso a la justicia.**- Los Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado Plurinacional de Bolivia y la jurisdicción indígena originario campesina comunidades respetan, garantizan y protegen la exigibilidad y el acceso a la justicia para la realización del Comer Bien para Vivir Bien.
2. **Bienestar común.**- El interés de la sociedad en el marco de la presente Ley debe prevalecer en toda actividad humana.
3. **Equidad social.**- A cada persona o colectividad le corresponde de acuerdo a la escala o

magnitud de su necesidad o vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria nutricional para garantizar el Vivir Bien.

4. **Integralidad.-** La compleja interrelación, interdependencia, indivisibilidad y la funcionalidad de todos los derechos fundamentales desde las dimensiones del Vivir Bien, deben ser la base de la planificación integral y participativa y de la gestión integral de la alimentación, de la elaboración de las normas, políticas, planes, programas y acciones, armonizadas en todos los niveles del Estado Plurinacional.
5. **Los alimentos son en primer lugar una fuente de vida.-** Lo cual implica considerar que la producción de alimentos es un derecho humano antes que un negocio lucrativo.
6. **Satisfacción de la demanda interna de alimentos y luego la exportación.-** Fomentando a su vez la producción, transformación y comercialización de alimentos producidos por las propias regiones para su consumo primero a nivel local, luego en el ámbito nacional y finalmente en el internacional.
7. **Fortalecimiento de la base productiva y economía familiar campesina, indígena, originaria y afrodescendientes.-** El Estado privilegia los sistemas productivos de los pequeños productores como el centro de la estrategia de seguridad y soberanía alimentaria y en el marco del respeto a la diversidad e identidad cultural de los productores rurales tanto en la producción, transformación, acceso, comercialización y en el consumo de alimentos, el desarrollo de dinámicas de interculturalidad y de complementariedad de conocimientos e intereses productivos.
8. **Promoción de los sistemas económico-productivos agroecológicos.-** que impulsa el funcionamiento de sistemas de producción y de transformación primaria e industrial basados en una visión integral y sustentable que valoriza el conocimiento local y la aplicación de prácticas respetuosas de la naturaleza.
9. **Participación articulada de actores públicos, mixtos y privados-comunitarios.-** Se garantiza la existencia de una articulación de acciones de diferentes actores rurales y urbanos para avanzar en la implementación de los programas y proyectos relacionados con la soberanía productiva y alimentaria, y entendiendo a éste como un proceso plural, conjunto y colectivo.
10. **Corresponsabilidad.-** En la realización de actividades del Comer Bien para Vivir Bien son responsables todos los niveles del Estado de acuerdo a sus competencias privativas, exclusivas, compartidas y concurrentes.
11. **Soberanía productiva y alimentaria.-** La capacidad de los Estados y de los pueblos a ejercer el derecho a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias alimentarias y nutricionales de forma soberana y orientadas al logro de la soberanía alimentaria, organizando la producción, acceso y el consumo de alimentos acorde con las necesidades de sus poblaciones, otorgando prioridad a la producción de alimentos de pequeños productores y de base familiar y comunitaria y al consumo local de alimentos.

12. **Rendición de cuentas, transparencia y participación.** Desarrollar procesos que permitan la participación activa de las poblaciones locales, departamentales y nacionales en la definición de la agenda estratégica del Comer Bien para Vivir Bien, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.
13. **Valorización de las potencialidades locales y regionales.** Promover las potencialidades económicas, productivas, ecológicas, sociales y culturales de las diferentes poblaciones locales y regionales del país para la producción de alimentos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. **Comer Bien para Vivir Bien.-** Es el ejercicio de todo hombre, mujer o niño/a a las capacidades, condiciones y equilibrios materiales y espirituales, familiares y comunitarios para la producción, acceso y consumo de una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla en el marco de la soberanía alimentaria.
2. **Deterioro de las capacidades, condiciones y equilibrios para el ejercicio del Comer Bien para Vivir Bien.-** Los modelos de desarrollo colonial y republicano han provocado el progresivo deterioro de las condiciones físico geográficas, desvinculación territorial, baja capacidad productiva, deterioro de la educación y salud de las personas y la depredación de los sistemas de vida, así como el rompimiento de los equilibrios materiales y espirituales, familiares y comunitarios que dificulta la regeneración de la vida de las personas y comunidades, provocando la imposibilidad de alcanzar el Comer Bien para Vivir Bien.
3. **Reconstitución y fortalecimiento de capacidades, condiciones y equilibrios para el ejercicio del Comer Bien para Vivir Bien.-** Consiste en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades materiales y espirituales, familiares y comunitarias en lo económico, productivo, social, cultural y ambiental para contribuir al alcance del Comer Bien para Vivir Bien.
4. **Gestión integral de derechos.-** Consiste en la realización complementaria y articulada de los derechos fundamentales de los individuos y colectividades establecidos en la Constitución Política del Estado tomando como centro la realización del Comer Bien.

TÍTULO II
COMER BIEN PARA VIVIR BIEN
SUMAJ MIQHUY MIQHUNA, ASKIN SUMAJ MANQ'AÑA,
YAKARU KAVI

CAPÍTULO I
ALCANCES Y CARÁCTER

ARTÍCULO 6. (COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). El alimentarse se constituye en el corazón de la vida de las personas individuales y colectivas y a través de su efectivo ejercicio y cumplimiento es posible alcanzar el logro del Vivir Bien.

ARTÍCULO 7. (RESPONSABILIDAD DEL ESTADO).- Para proteger y garantizar el Comer Bien para Vivir Bien el Estado es responsable de:

1. Desarrollar acciones para la reconstitución integral de las capacidades, condiciones y equilibrios de las personas y comunidades, que implica el fortalecimiento de sistemas económicos, productivos, sociales, culturales, espirituales, territoriales y ambientales de las poblaciones con mayores problemas en la realización del Comer Bien para Vivir Bien.
2. Priorizar inversiones en la construcción de infraestructura caminera, productiva con respeto a la Madre Tierra, servicios básicos, empleo masivo y dotación de sistemas de agua potable y riego a las regiones con mayores problemas en la realización del Comer Bien para Vivir Bien atacando las causas estructurales que provocan el desarrollo de procesos de producción, acceso y consumo de alimentos inadecuados e injustos.
3. El Estado debe avanzar de forma progresiva y de acuerdo a sus capacidades en la realización de la gratuidad a la alimentación con énfasis en las poblaciones más pobres y grupos más vulnerables que no pueden conseguir por sí mismos los alimentos para su vida diaria.

ARTÍCULO 8. (COMPONENTES).- Los componentes del Comer Bien para Vivir Bien, son los siguientes:

1. **Pedir permiso y dar de comer a la Madre Tierra.** Recupera el carácter espiritual y ritual de la producción de los alimentos.
2. **Tener tierra-territorio con agua y con buena producción.** La alimentación tiene que ver con la gestión del espacio y el acceso a recursos naturales.
3. **Manejar y controlar los riesgos ambientales y climáticos y la contaminación.** La alimentación tiene que ver con la capacidad de las comunidades de controlar los riesgos y desastres naturales producto de inundaciones, fuego y sequías.
4. **Producir, transformar, comercializar y consumir una diversidad de productos con prioridad en los orgánicos y ecológicos.** Recupera la importancia de la diversificación en la producción con énfasis en productos agroecológicos de acuerdo a la vocación productiva de las diferentes regiones del país, en articulación con las políticas comerciales.

5. **Tener acceso a empleo digno e ingresos suficientes.** Creación de empleo digno y permanente con énfasis en las poblaciones más vulnerables.
6. **Comer todas/os en familia y comunidad fortaleciendo los saberes comunales y ancestrales y la educación para la alimentación.** Recupera el carácter social y comunitario de la alimentación recuperando los conocimientos ancestrales, los hábitos y costumbres alimentarias, y el acceso de todas las personas a los medios para obtenerlo.
7. **Creer sanas/os y fuertes.** La alimentación está vinculada a temas de salud y acceso a servicios básicos.
8. **Participación y control social** del Comer Bien para Vivir Bien. Al tratarse de un derecho, el Comer bien precisa de la participación efectiva de la población. Ya sea de manera individual o colectiva, todas las personas sin discriminación, pueden participar en el control y vigilancia de la gestión pública en todos los niveles del Estado, lo cual implica también el derecho a reclamar y a obtener una respuesta y una acción concreta de parte del Estado, para lograr la garantía efectiva de realización del Comer bien.

ARTÍCULO 9. (NIVELES).- Para la realización del Comer Bien para Vivir Bien se establecen los siguientes niveles:

1. Familiar: compuesto por los diferentes miembros de la familia.
2. Comunitario: compuesto por las familias de una comunidad pequeña o más amplia como el ayllu mayor, marka, tenta, subcentralía, centralía u otra organización asociativa local.
4. Gobierno territorial autónomo: constituido por los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, gobiernos municipales, gobiernos regionales y gobiernos departamentales.
5. Estado central: constituido por los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 10. (CARÁCTER JURIDICO). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, el Comer Bien para Vivir Bien adopta el carácter de un derecho individual y colectivo de interés público, por el que todas las personas y comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley y desarrollan su exigibilidad y justiciabilidad.

ARTÍCULO 11. (APORTE AL ESTADO PLURINACIONAL).- El Comer Bien para Vivir Bien contribuye a la construcción del Estado Plurinacional a través de:

1. Fortalecimiento de la pluralidad de sistemas sociales, económico-productivos y culturales locales que son la base de una alimentación adecuada, ecológica y diversificada del pueblo boliviano.
2. Desarrollo del proceso autonómico ya que alimentarse adecuadamente es parte central de la vida diaria de las personas, familias y comunidades y garantiza que la sociedad se involucre efectivamente en el diseño de políticas estatales y en el control social para su efectivo cumplimiento.
3. Implementación del modelo económico-ecológico del país al considerarse que el alimento en esencia no es una mercancía sino un don de la Madre Tierra, promoviendo el fortalecimiento de sistemas productivos sustentables que no amenazan la capacidad de regeneración de la Madre Tierra.
3. Construcción de un Estado que impulsa la gestión integral de los derechos fundamentales estableciendo bases mínimas de equidad entre las personas.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL Y DE LAS PERSONAS DEL PUEBLO BOLIVIANO

ARTÍCULO 12. (OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL). El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:

1. Ejercer sus responsabilidades con el respeto, protección y garantía del Comer Bien para Vivir Bien.
2. Desarrollar políticas públicas para la gestión integral de los derechos fundamentales para garantizar condiciones de equidad entre las personas, adoptando medidas tendientes a la realización progresiva del Comer Bien para Vivir Bien hasta el máximo de los recursos disponibles, considerando las políticas económico-productivas, comerciales, nutricionales, recursos naturales, educativas, inocuidad de alimentos y protección al consumidor, salud, empleo, ambientales, riesgos y desastres naturales.
4. Desarrollar políticas de planificación integral de los componentes del derecho al Comer Bien para Vivir Bien.
5. Respetar, garantizar y proteger las condiciones, capacidades y equilibrios para alcanzar el Comer Bien para Vivir Bien.
6. El Estado no interfiere en el acceso de las personas a una alimentación adecuada, respete el acceso de las personas a recursos económicos productivos y no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso.
7. Proteger adoptando medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.
8. Garantizar facilitando y desarrollando actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren su alimentación adecuada.
9. Garantizar que ninguna persona sea víctima de discriminación en el acceso a la alimentación o los medios para producirla por motivos de raza, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
10. Promover y apoyar prácticas sociales, económicas e institucionales compatibles con el Comer Bien para Vivir Bien acordes a las diversas cosmovisiones, tradiciones y costumbres de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas y poblaciones urbanas.
11. Establecer un sistema de planificación integral estatal y participativo que incorpore la gestión integral de los alimentos articulando los componentes del derecho a una alimentación adecuada, como son la producción, acceso y consumo.
12. Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de la responsabilidad histórica con poblaciones con mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.
13. Desarrollar políticas para defender los alimentos en el ámbito plurinacional e internacional ante el negocio y mercantilización de los mismos.
14. Asignar los recursos necesarios y especialmente los económicos y humanos para la implementación de lo establecido en la presente Ley.
15. Iniciar de oficio procesos administrativos, civiles o penales contra los responsables de atentar contra el Comer Bien para Vivir Bien o sus componentes.

ARTÍCULO 13. (DEBERES DE LAS PERSONAS DEL PUEBLO BOLIVIANO). Son obligaciones de las personas individuales y colectivas, públicas y privadas:

1. Defender y respetar el Comer Bien para Vivir Bien en armonía con los derechos de la Madre Tierra.
2. Participar activamente en el control, vigilancia y exigibilidad de la construcción e implementación de la política pública.
3. Promover en el marco de sus posibilidades la realización de una alimentación armoniosa y nutritiva en su familia y su comunidad.
4. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación y aplicación de propuestas orientadas al respeto del Comer Bien para Vivir Bien.
5. Actuar conforme a los principios y mandatos de la presente Ley, asumiendo la responsabilidad de sus actos en relación al Comer Bien para Vivir Bien.
6. Participar activamente en el aprendizaje, práctica y difusión del Comer Bien para Vivir Bien en el marco del modelo económico-ecológico y en armonía con la Madre Tierra de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley.
7. Denunciar todo acto que atente contra el Comer Bien para Vivir Bien pudiendo ejercer la facultad de iniciar procesos de justiciabilidad contra los responsables de dichos actos.
8. Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas al respeto y protección del Comer Bien para Vivir Bien.

TÍTULO III VIVIR BIEN EN ARMONÍA CON UNO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA MADRE TIERRA

CAPÍTULO I ENFOQUE INTEGRAL ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

ARTÍCULO 14. (MODELO SOCIAL COMUNITARIO PARA VIVIR BIEN).

- I. El Comer Bien para Vivir Bien se implementa en el marco del modelo social comunitario del Estado Plurinacional para satisfacer las necesidades de las familias, comunidades y del pueblo boliviano y de la naturaleza de forma compartida y solidaria y donde los individuos se desarrollan en comunidad, construyendo una sociedad justa, equitativa y en armonía con la Madre Tierra.
- II. El Modelo Social Comunitario del Comer Bien para Vivir Bien se basa en:
 1. La consolidación de un Estado Plurinacional donde la población ha resuelto de forma integral las condiciones y capacidades para la realización de los componentes del Comer Bien para Vivir Bien respetando la pluralidad y los equilibrios materiales/espirituales y familiares/comunitarios.

2. Una sociedad en el que la satisfacción de las demandas humanas y de la alimentación se alcanza de forma colectiva, intersectorial, compartida y solidaria, integrando en su realización dimensiones sociales, culturales, políticas, económico-productivos, ambientales, de salud y afectivas, en el marco del modelo ecológico plural, promoviendo la convivencia armoniosa de las comunidades y entre éstas y la naturaleza, articulando e integrando a la sociedad en toda su pluralidad.
3. Un Estado que promueve el logro de la soberanía alimentaria productiva y alimentaria.
4. El cumplimiento de la responsabilidad del Estado para erradicar los problemas estructurales que impiden la realización del Comer Bien para Vivir Bien de poblaciones vulnerables rurales y urbanas con relación a la producción, acceso y consumo adecuado de alimentos.
5. Un Estado que respeta, protege y garantiza la adecuada alimentación de los grupos vulnerables, en situación de emergencia y de desastres naturales.

ARTÍCULO 15. (PROMOCION DE LA SOBERANIA PRODUCTIVA Y ALIMENTARIA).-

Para el logro de la soberanía productiva y alimentaria el Estado Plurinacional de Bolivia es responsable de desarrollar:

1. Mecanismos para evitar la mercantilización de los recursos genéticos, la privatización del agua, biopiratería y traslado ilegal de material genético, extranjerización de la tierra y la participación de monopolios y/o oligopolios en la producción y comercialización de semillas y alimentos.
2. Regulación para evitar la especulación financiera de los alimentos.
3. Priorización del consumo interno nacional y regional.
4. Comercio justo de productos agropecuarios y revisión de políticas comerciales que perjudican al pequeño productor.
5. Transferencias y recepción de donaciones de alimentos en el marco de la solidaridad entre los Estados y pueblos pero sin generar dependencia.
6. Estimulo a la comercialización intrarregional de alimentos y especialmente de productos agroecológicos provenientes de comunidades y pequeños productores.
7. Marco jurídico para proteger a la población de la malnutrición con énfasis en la comercialización de alimentos que dañan la salud humana.

ARTÍCULO 16. (PLANIFICACION INTEGRAL, INTERSECTORIAL TERRITORIAL Y PARTICIPATIVA).-

El Estado Plurinacional establece la planificación integral, intersectorial, territorial y participativa para el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien basada en:

1. Los principios y objetivos del Vivir Bien.
2. La gestión integral de los componentes del Comer Bien para Vivir Bien en todas las políticas, planes, programas y proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Cumplimiento integral de los derechos fundamentales de las personas individuales y colectivas que apoye a la realización del Comer Bien para Vivir Bien.
4. Acciones intersectoriales y de coordinación de los niveles del Estado plurinacional.
5. Evaluación territorial del Comer Bien para Vivir Bien respecto al cumplimiento de la gestión integral de los derechos fundamentales y al alcance de las capacidades, condiciones y equilibrios para su efectivo cumplimiento por parte de las familias, comunidades, entidades territoriales autónomas y nivel central del Estado.

ARTÍCULO 17. (EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). Para garantizar el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien se realizarán acciones integrales, contemplando:

1. Alcance del Comer Bien para Vivir Bien en todos los niveles y componentes de forma integral, intersectorial, territorializada y simultáneamente.
2. Implementación de planes, programas y proyectos articulando la inversión pública y privada en los procesos de producción, acceso y consumo de alimentos de forma integral y complementaria.
3. Programas y proyectos que articulen grupos de productores y consumidores del área rural y urbana o campo-pueblo-ciudad.
4. Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la reconstitución integral de capacidades, condiciones y equilibrios en las familias y comunidades en el marco de la gestión integral de derechos fundamentales y el pago de la deuda histórica social a las familias y comunidades.
5. Ejecución de programas y proyectos que integren de forma complementaria las prioridades definidas por componente para alcanzar el Comer Bien para Vivir Bien.

ARTÍCULO 18. (SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). Con el objetivo de orientar la inversión pública y privada en el marco de la planificación integral y participativa, se establece un sistema de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien.

1. El Estado Plurinacional establecerá los efectos e impactos del cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien así como los instrumentos para su evaluación cualitativa y cuantitativa en el marco de las dimensiones del Vivir Bien, sobre la base de procesos participativos y tomando en cuenta la pluralidad de cosmovisiones.
2. En el caso de los pueblos indígena originario campesinos, el seguimiento y evaluación del Comer Bien para Vivir Bien en sus territorios se hace bajo normas y procedimientos propios.
3. Los censos, las encuestas, y otras formas de recolección de información oficial deberán incluir la información necesaria para el desarrollo de los indicadores del Comer Bien para Vivir Bien.
4. La incorporación en la planificación de toda actividad económica-productiva y de infraestructura, de carácter público o privado, además del análisis costo/beneficio privado y social y de la contabilidad ecológica plural, deberá incluir previo a su ejecución la incorporación de variables que midan el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien.

CAPÍTULO II

BASES GENERALES Y ACCIONES INTEGRALES

PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

ARTÍCULO 19. (BASES GENERALES). Para el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien se toman en cuenta las siguientes bases:

1. Priorización de la base productiva y economía familiar campesina indígena originaria con enfoque agroecológico y sustentable, en el marco de la recuperación de saberes locales y libre de transgénicos en la producción de alimentos, que implica acciones integrales de fomento al sector productivo, procesos de redistribución y expropiación de propiedades agrarias agropecuarias medianas y grandes a pequeños productores organizados en comunidad, impulso a la conservación de los bosques para su contribución a la producción diversificada de alimentos naturales y desarrollo de sistemas agroforestales, e intervenciones del Estado en la construcción de reservas de alimentos estratégicos sobre la base de la producción familiar.
2. Planificación territorial estratégica alimentaria de carácter participativo contemplando los componentes del Comer Bien para Vivir Bien e incorporando la articulación y relacionamiento integral entre producción, acceso y consumo de alimentos.
3. Diseño e implementación de programas integrales con base territorial para el potenciamiento de las capacidades productivas agropecuarias para la producción y transformación de alimentos donde se articulan de forma simultánea los componentes de la producción, acceso y consumo de alimentos y la complementariedad entre las áreas urbanas y rurales.
4. Producción de alimentos en el marco del ordenamiento territorial ecológico del país y la vocación de uso del suelo y bosques, el potenciamiento de la producción de alimentos provistos por los bosques y el aprovechamiento de la riqueza genética de los diferentes sistemas de vida del país.
5. Desarrollo de un sistema de información de precios, mercados, balance agro alimentario y problemas de abastecimiento de producción, entidades territoriales y comunidades con vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria nutricional y estadísticas de grupos vulnerables y regiones y personas afectadas por el cambio climático y su impacto en el déficit alimentario.

ARTÍCULO 20. (ACCIONES PRINCIPALES POR COMPONENTES DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). Las acciones por componentes para el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien en el Estado Plurinacional de Bolivia son las siguientes:

Pedir permiso y dar de comer a la Madre Tierra

Respetar y fortalecer las diferentes cosmovisiones y prácticas culturales con relación a la producción y consumo de alimentos.

Tener tierra-territorio con agua y con buena producción

1. Desarrollar procesos de gestión integral de los recursos hídricos garantizando su conservación y mejor uso; avances en procesos de provisión de agua para riego y mejor uso en el marco de tecnificación del riego; y acciones integrales territoriales de apoyo a la producción y transformación de alimentos.
2. Promover el acceso, conservación y protección de fuentes de agua para consumo y riego así como el control de la contaminación hídrica que afecta la producción de alimentos y acciones de adaptación al cambio climático relacionadas con la producción de alimentos y su almacenamiento.

Manejar y controlar los riesgos ambientales y climáticos y la contaminación

1. Desarrollar procesos de mitigación y adaptación al cambio climático fortaleciendo las prácticas sociales locales y los saberes ancestrales.

2. Desarrollar procesos de gestión de riesgos para enfrentar los desastres naturales producto de las inundaciones, fuego y sequía.
3. Generar prácticas que detengan la contaminación ambiental con especial énfasis en los recursos hídricos.

Producir, transformar, comercializar y consumir una diversidad de productos on prioridad en los orgánicos y ecológicos.

1. Promover intervenciones en la construcción y mejoramiento de caminos comunales y vecinales y sistemas de navegación; desarrollo de encadenamientos productivos y regulación de mercados para alimentos de la producción familiar campesina indígena originario campesina de base comunitaria.
2. Desarrollar acciones productivas integrales para la producción, transformación, almacenamiento y comercialización. de productos a través del apoyo a la constitución de Centros Integrales de Producción en centros estratégicos territoriales vinculados a los programas de alimentación complementaria escolar y a redes de comercialización de productos agropecuarios de base comunitaria y desarrollo de la agricultura urbana estimulando en todos los niveles la compra de la producción local.
3. Promover el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas de microempresas y empresas urbanas y rurales para el desarrollo de empleo masivo urbano y rural en el marco del acceso a las inversiones públicas en infraestructura vinculado a la compra de alimentos locales.
4. Desarrollar redes, flujos comerciales y encadenamientos de productos alimenticios dirigidos al desayuno y almuerzo escolar al interior de los municipios y departamentos y entre municipios y departamentos, desayuno y alimentación de las Fuerzas Armadas, alimentación para personas privadas de libertad y otras vulnerables.
5. Promover una política comercial integral que articule los ámbitos local, regional, nacional e internacional; el carácter diferenciado de los alimentos de la producción indígena originario campesina con relación a los productos industriales; visión integral en los procesos de regulación de mercados; establecer los máximos niveles arancelarios para productos de la economía indígena originario campesina y desarrollo de un mercado interno seguro para estos productos; y realización de un uso más diversificado de las medidas de protección de la producción nacional.
6. Garantizar los derechos propietarios individuales y colectivos de los pequeños productores.

Tener acceso a empleo digno e ingresos suficientes.

1. Apoyo en la inserción de los hombres y mujeres trabajadoras a través su calificación laboral para el desempeño de actividades económicas productivas.
2. Ampliar las oportunidades de empleo e ingresos principalmente en las áreas urbanas para hombres y mujeres que no tienen una adecuada inserción laboral en el mercado.
3. Apoyar a las organizaciones y y/o asociaciones económico productivas con políticas de protección y promoción para el fortalecimiento del empleo y sus ingresos.

Comer todas/os en familia y comunidad fortaleciendo los saberes comunales y ancestrales y la educación para la alimentación

Implementar programas de educación alimentaria con enfoque de derechos a ser incluidos en el sistema educativo formal y educación alternativa en los ámbitos urbano y rural.

Crecer sanas/os y fuertes

1. Promover intervenciones para el acceso a la alimentación en poblaciones con desnutrición infantil y materna, en períodos de embarazo y lactancia, niñas y niños en edad escolar, personas mayores y personas con capacidades diferentes.
2. Fortalecer los mecanismos de sanidad e inocuidad alimentaria.
3. Promover el desarrollo de comedores populares, desayuno y alimentación escolar, subsidio de lactancia, desayuno y alimentación del soldado y para grupos privados de libertad en el marco de las compras estatales.
4. Implementar el programa de desnutrición cero que contemple actividades de prevención y promoción sobre alimentación y nutrición adecuada y en particular a la mujer gestante y en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 5 años.
5. Implementación de una política de desarrollo infantil integral con enfoque de género e interculturalidad.
6. Promover el acceso universal a los servicios básicos, saneamiento, agua potable, y salud para toda la población boliviana.

Participación y control social

1. Promover la participación efectiva de las personas y comunidades en el control social de la gestión pública vinculada al Comer bien.
2. Crear mecanismos sociales, políticos y judiciales efectivos para que las personas, de manera individual o colectiva, puedan participar en el control de la gestión pública vinculada al Comer Bien en todos los niveles del Estado
3. Crear mecanismos sociales, políticos y judiciales efectivos para garantizar que las personas, ya sea de manera individual o colectiva, puedan hacer reclamaciones y obtener una respuesta y una acción concreta de parte del Estado, para lograr la garantía efectiva de realización del Comer bien.

TÍTULO IV PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

CAPÍTULO I PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

ARTÍCULO 21. (PROTECCIÓN DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). Son encargadas de proteger el Comer Bien para Vivir Bien y sus componentes todas las autoridades públicas en el marco de sus competencias. La omisión de ésta obligación será objeto de responsabilidad según la Ley.

ARTÍCULO 22. (PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA). El Estado Plurinacional en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias administrativas sancionatorias de acciones u omisiones que contravengan a la presente Ley.

ARTÍCULO 23. (JUSTICIABILIDAD). Toda persona o personas que consideren violado o amenazado su derecho a una alimentación adecuada tendrá conforme a la constitución y las leyes acceso a recursos administrativos y judiciales efectivos o a otros recursos apropiados para la protección o el restablecimiento de su derecho, los cuales deberán cumplir con las reglas del debido proceso. La carga de la prueba corresponderá a la parte demandada.

ARTÍCULO 24. (PROTECCION JUDICIAL). El Comer Bien para Vivir Bien es protegido y defendido ante la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y Leyes Específicas, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 25. (ACCIONES JURIDICAS). La acción de cumplimiento, acción popular y otras acciones jurídicas determinadas por la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes procederán con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida, que violen o amenacen con violar el Comer Bien para Vivir Bien.

ARTÍCULO 26. (CARÁCTER DE LA VULNERACIÓN).- La vulneración del Comer Bien para Vivir Bien constituye una vulneración de los derechos individuales y colectivos.

CAPITULO II GARANTÍA DEL DERECHO AL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

ARTÍCULO 27. (DEFENSORIA DEL PUEBLO). La Defensoría del Pueblo tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 28. (SUJETOS ACTIVOS O LEGITIMADOS).

- I. Están obligados a activar las instancias administrativas y/o jurisdiccionales, con el objeto de exigir la protección y garantía del Comer Bien para Vivir Bien, las siguientes entidades según corresponda:
 - a) Las autoridades públicas, de cualquier nivel del Estado Plurinacional, en el marco de sus competencias.
 - b) El Ministerio Público.
 - c) La Defensoría del Pueblo.
- II. Así mismo, podrán hacerlo las personas individuales o colectivas, directamente afectadas.
- III. Cualquier persona individual o colectiva, que conozca la vulneración del Derecho al Comer Bien para Vivir Bien tiene el deber de denunciar éste hecho ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29. (RESPONSABILIDADES POR LA VULNERACIÓN DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN).

1. De la vulneración al derecho del Comer Bien para Vivir Bien se constituye en una violación a los derechos humanos y pueden emerger responsabilidades administrativas, civiles o penales, conforme a Ley.
2. Los delitos relacionados con el Derecho al Comer Bien para Vivir Bien son imprescriptibles.

ARTÍCULO 30. (RESTRICCIONES). Cualquier interferencia con el ejercicio del Comer Bien para Vivir Bien puede permitirse sólo si es estipulada por una Ley, si es necesario para fines de interés público y si es compatible con la naturaleza de este derecho.

TÍTULO V
SECRETARIA PLURINACIONAL DE COORDINACION
DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

CAPÍTULO I
ALCANCE Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 31. (ALCANCE).

1. La coordinación y gestión integral de los componentes del Comer Bien para Vivir Bien y de la reconstitución de las capacidades y condiciones para su ejercicio en todas las macroregiones y sectores los sistemas de vida estará a cargo de la Secretaría Plurinacional de Coordinación del Comer Bien para Vivir bien con rango de Ministerio (SECCB).
2. La SECCB coordinará las intervenciones de los Ministerios del Órgano Ejecutivo y de las entidades territoriales autónomas a través del Consejo Plurinacional del Comer Bien para Vivir Bien y sus instancias nacionales, departamentales y municipales (CONCB).
3. El CONCB está conformado por los siguientes Ministerios: Presidencia, Justicia, Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Públicas, Medio Ambiente y Agua, Desarrollo Productivo y Economía Plural, Desarrollo Rural y Tierras, Educación, Salud y Deportes y representantes de las organizaciones sociales y de la sociedad civil. Los Ministros de Estado, deben contemplar en sus respectivos presupuestos anuales los recursos necesarios para llevar a cabo la elaboración y seguimiento de las Políticas definidas por el Consejo Plurinacional del Comer Bien para Vivir Bien.
4. Cuando los miembros del CONCB lo consideren necesario se podrá convocar a otros Ministerios de Estado, funcionarios o instituciones o entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 32. (ATRIBUCIONES). Las atribuciones de la Secretaría Plurinacional de Coordinación del Comer Bien para Vivir Bien - SECCB son las siguientes:

1. Impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas, planes y programas relacionadas con el Comer Bien para Vivir Bien.
2. Realizar la integración de planes, programas, proyectos y actividades de los diferentes sectores con relación al Comer Bien para Vivir Bien.

3. Organizar y coordinar los procesos de articulación y planificación intersectorial para implementar las intervenciones relacionadas con el Comer Bien para Vivir Bien y la reconstitución de las capacidades, condiciones y equilibrios para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 33. (CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN). Se establece la conformación de los Consejos Departamentales del Comer Bien para Vivir Bien y los Consejos Municipales del Comer Bien para Vivir Bien, así como los Consejos Indígena Originario Campesinas en las Autonomías Indígena Originario Campesinas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

CAPITULO II CUMBRE PLURINACIONAL DEL COMER BIEN PARA VIVIR BIEN

ARTÍCULO 34. (CUMBRE PLURINACIONAL)

1. La Cumbre Plurinacional del Comer Bien para vivir Bien es el instrumento de movilización y participación social con equidad de género para la formulación de políticas, planes y programas y realización de la evaluación y control social en la ejecución de políticas, planes y programas y el conjunto de acciones del nivel central y entidades territoriales autónomas con relación a los avances y violación en el cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien.
2. La convocatoria y realización de la Cumbre Plurinacional sobre el Comer Bien para Vivir Bien estará a cargo de la Secretaría Plurinacional de Coordinación del Comer Bien para Vivir Bien en coordinación con los Consejos Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO 35. (DESARROLLO DE LA CUMBRE PLURINACIONAL). La Cumbre Plurinacional del Comer Bien para Vivir Bien será realizada tomando en cuenta las siguientes directrices:

1. La Cumbre Plurinacional es un evento que se realiza cada tres años e involucra la participación del conjunto de representantes de entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales indígena originario campesinas, obreras, profesionales, maestros, sector salud, fabriles y otros, con equidad de género.
2. La Cumbre Plurinacional es un evento que se desarrolla de abajo a arriba y con equidad de género, iniciándose con cumbres en los ámbitos municipales y de autonomías indígena originario campesinas, continúa en los ámbitos departamentales y concluye en una Cumbre Plurinacional con participación equitativa del conjunto de las entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales.
3. Las decisiones de la Cumbre Plurinacional tienen carácter vinculante para el accionar gubernamental del Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles territoriales.

ARTÍCULO 36. (FUNCIONES DE LA CUMBRE PLURINACIONAL). La Cumbre Plurinacional tiene las siguientes funciones:

1. Promover la discusión de las prioridades locales, municipales, regionales, departamentales y nacionales para alcanzar el Comer Bien para Vivir Bien y elaborar una agenda de

- implementación vinculante, con participación de la sociedad civil con equidad de género.
2. Realizar la evaluación y rendición de cuentas con participación y transparencia a la implementación de las acciones de las entidades públicas y privadas en el marco de la agenda de implementación formulada.
 3. Elaborar los lineamientos políticos y estratégicos para alcanzar el Comer Bien para Vivir Bien en el ámbito territorial que corresponda.
 4. En el ámbito nacional realizar la elección del Relator del Comer Bien para Vivir Bien que asumirá la responsabilidad de realizar el seguimiento al cumplimiento de la agenda y decisiones emanadas de la Cumbre Plurinacional del Comer Bien para Vivir Bien.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 37. (RECURSOS DEL NIVEL CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS).

1. El nivel central del Estado Plurinacional destinará a través del Tesoro General de la Nación recursos para la realización y cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien.
2. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos de sus ingresos tributarios, transferencias del nivel central del Estado, donaciones créditos y otros para la realización y cumplimiento del Comer Bien para Vivir Bien en el marco de la gestión integral de los derechos fundamentales y la reconstitución de las capacidades, condiciones y equilibrios para su efectivo cumplimiento por parte de las personas individuales y colectivas en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Los Ministerios sectoriales del Órgano Ejecutivo y las entidades territoriales están autorizadas a realizar transferencias público-comunitarias de los recursos financieros públicos para garantizar la implementación de programas y proyectos que involucren a las comunidades en el marco del Comer Bien para Vivir Bien.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Secretaría Plurinacional de Coordinación del Comer Bien para Vivir Bien-SECCB se constituye sobre la base de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN) y será incorporada a la organización del Órgano Ejecutivo, en el plazo de un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley, debiendo asumir la Secretaría Técnica del CONAN las funciones establecidas por la presente Ley al momento de su promulgación. Asimismo, el CONAN se constituye en el Consejo Plurinacional del Comer Bien para Vivir Bien-CONCB.

SEGUNDA. El Sistema Nacional de Planificación Integral del Estado tomará como base para su formulación la gestión integral y articulación de los componentes del Comer Bien para Vivir Bien en el marco de la intersectorialidad en la preinversión, inversión y ejecución de los programas y proyectos del Plan General de Desarrollo Económico y Social del país y ámbitos departamentales.

TERCERA. El Estado Plurinacional a través de la Autoridad Nacional Competente establecerá los indicadores del Comer Bien para Vivir Bien en el marco del Vivir Bien, así como los

instrumentos para su evaluación cualitativa y cuantitativa, mismos que deben ser desarrollados a través de procesos participativos y tomando en cuenta la pluralidad de cosmovisiones.

CUARTA. El nivel Central de Estado y las entidades territoriales autónomas que ejerzan competencias y atribuciones en la presente Ley elaborarán las Leyes Específicas necesarias para la aplicación y cumplimiento de las materias reguladas en la presente Ley.

